



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

A fines de marzo del presente año, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso un reajuste tarifario del servicio público de gas natural para todas las categorías, mediante la Resolución N° 28/16, Expediente N° S01:0043902/2016 del Registro del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Como es de conocimiento público la inmensa mayoría de la población reaccionó frente a los aumentos de las tarifas de los servicios públicos.

En el caso del aumento del gas se presentaron por lo menos cincuenta demandas colectivas desde el mes de junio. En diez provincias y cuatro jurisdicciones, tribunales locales suspendieron los incrementos y la Cámara Federal de la Plata emitió un fallo de alcance general en el mismo sentido. Posteriormente la Cámara Federal de La Plata ratificó su fallo de primera instancia, y decidió que el incremento a las tarifas de gas continúe suspendido en todo el país y por lo tanto la suba en las boletas de gas quedará sin aplicación hasta que la Corte resolviera la cuestión de fondo.

En nuestra provincia también se presentaron varios amparos. Uno de ellos fue elevado al Juzgado Federal de Viedma el día 1° de junio por legisladoras y legisladores del Frente para la Victoria, que contó con el respaldo de la Concejal del Frente para la Victoria y del representante de la Cámara de Industria y Comercio de la ciudad de Cipolletti, de representantes de la C.T.A. de los Trabajadores de Alto Vale Oeste y de numerosos vecinos y vecinas de la ciudad homónima. En el mismo se adjuntaron copias de boletas del servicio de gas en las que se pueden observar los incrementos mencionados que parten del 800% (ochocientos por ciento) y en algunos casos llegan a superar el 1010% (mil diez por ciento).

El municipio de Bariloche hizo lo propio y ello ha dado lugar a medidas cautelares en el marco de procesos de amparo por no haberse informado adecuadamente a la ciudadanía respecto a las razones del reajuste tarifario (Expte. N° 9044/2016 - "Municipalidad de San Carlos de Bariloche y otro c/ Estado Nacional - Ministerio de Energía y Minería de la Nación y otros s/amparo ley 16.986" - JUZGADO FEDERAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE - 24/05/2016).

Por otra, previamente al fallo de la Corte Suprema de Justicia, la Procuradora General de la Nación dictaminó que al determinar un aumento extraordinario excluyendo el llamado a audiencia pública, se niega la



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

información, la consulta y la participación con lo cual impide que dicho aumento se establezca sobre la base de la accesibilidad, gradualidad, coherencia, progresividad y previsibilidad.

Inmediatamente después del fallo de la Procuradora, la Corte Suprema de Justicia anuló los aumentos de tarifas del gas por falta de gradualidad y racionalidad, y dejó en vigencia la tarifa social.

Entre los argumentos del fallo, la Corte Suprema de Justicia confirma la sentencia de la Cámara Federal de La Plata y la amplía al considerar la defensa de usuarios y consumidores consagrada por la reforma constitucional de 1994 y contempla el debate desde el ángulo de los derechos humanos. Para ello se basa en lo que definió el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de Naciones Unidas, a través de la Observación General 4 titulada "El derecho a una vivienda adecuada", en la que afirma que todos "deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado... los gastos personales o del hogar que entraña la vivienda deberían ser de un nivel que no impidiera ni comprometiera el logro y la satisfacción de otras necesidades básicas", lo que implica que deben ser "conmensurados con los niveles de ingreso".

Es decir que para la Corte el Estado debe comprometerse con la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos, teniendo en cuenta la realidad económico-social concreta de los usuarios, en especial la de los sectores más vulnerables para evitar la exclusión de un sin número de habitantes, que podrían verse muy afectados como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de 'confiscatoria'.

En este contexto, diputadas y diputados de Río Negro y Neuquén pertenecientes al Frente para la Victoria, presentaron en la Cámara de Diputados de la Nación un proyecto de Ley para que los consumidores de gas residentes en la región patagónica y zonas aledañas sean eximidos de pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El Artículo 1° del proyecto establece "Incorpórase como subinciso 29 del inciso h) del artículo 7° de la Ley 23.349 -TO Dec. 280/97- el siguiente texto:

"29) La provisión de gas regulado por medidor a consumidores residentes en las provincias del Neuquén, La Pampa, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Partido de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Patagones de la provincia de Buenos Aires y el Departamento de Malargüe de la provincia de Mendoza.”

Entre los argumentos del proyecto es dable destacar que “Recientemente el Ministerio de Energía y Minería de la Nación a través de la Resolución N° 28/16 , autorizó un reajuste tarifario masivo para la provisión del servicio público de gas natural en toda la República Argentina. Sin embargo, la mayor repercusión de los aumentos tuvo lugar en la región patagónica, a raíz del uso intensivo que se realiza del servicio por razones climáticas.. La medida que se pretende, además de resultar justa y equitativa, propicia reconocer las dificultades que representa habitar el suelo patagónico. La industria del turismo necesita tarifas competitivas en la zona para atraer visitantes, siendo imperioso que este Honorable Congreso de la Nación promueva acciones para fomentar la actividad económica en aquellas regiones más alejadas de los grandes centros poblacionales.

Por otra parte, cabe destacar que las provincias patagónicas, especialmente Neuquén, por ser la principal productora de gas natural, ha contribuido notoriamente al proceso de industrialización de la República Argentina en la última década, a partir de suministrar recursos naturales a valores inferiores a los precios de mercado.”

Otro aspecto a tener en cuenta es que al igual que la Ley N° 27.209, por la cual se eximió del impuesto a los combustibles líquidos y gas natural, a los habitantes de la región patagónica, el Estado Nacional debe establecer tarifas “justas, razonables y equitativas” para el gas natural, en razón de las razones esgrimidas.

Ante este cuadro de situación creemos necesario que como genuinos representantes de pueblo de Río Negro, debemos expresar nuestra adhesión al proyecto de Ley presentado en la Cámara de Diputados de la Nación, a través del cual se propone incorporar al Artículo 7° de la Ley 23.349 -TO Dec. 280/97- un texto para eximir del Impuesto al Valor Agregado (IVA), a los consumidores de gas residentes en la región patagónica y zonas aledañas.

Por ello:

**Coautores:** Héctor Marcelo Mango, Carina Isabel Pita.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1°.-** Adherir al proyecto de ley presentado en la Cámara de Diputados de la Nación por parlamentarios de Río Negro y Neuquén pertenecientes al Frente para la Victoria, a través del cual se propone incorporar al artículo 7° de la ley 23349 -TO Dec. 280/97- un texto que exima del Impuesto al Valor Agregado (IVA), a los consumidores de gas en las provincias del Neuquén, La Pampa, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Partido de Patagones de la provincia de Buenos Aires y el Departamento de Malargüe de la provincia de Mendoza.

**Artículo 2°.-** De forma.